

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, ARGENTINA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Unidad ejecutora del proyecto

Art. 1 La Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, según Resolución N° 79/09 fijando domicilio en calle Dr. Raúl Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, y la Universidad de Antioquia con domicilio legal en Calle 67 N° 53 – 108 apartado 1226 Medellín, Colombia, representada en este acto por el Vicedecano con funciones de Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Prof. Dr. Hernán Darío Vergara. Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico.

Art. 2. Deberes y obligaciones de las partes.

Las partes establecen que

- Se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico, técnico, académico, de extensión y profesional de ambas comunidades educativas.
- Los programas de intercambio dentro de este acuerdo específico, deberán estar acordados anticipadamente por las partes, en y para cada año lectivo, teniendo en cuenta los intereses académicos, la disponibilidad, las normas y reglamentos de cada una de las instituciones, las actividades previstas, los cronogramas de ambas Casas de Estudios, y los docentes e investigadores y los alumnos regulares de postgrado que participarán en el intercambio.
- Las partes acordarán en forma anual y anticipada las áreas temáticas de investigación y de capacitación y formación, de los programas de intercambio de docentes e investigadores y de estudiantes.
- Los programas de intercambio de postgrado, se realizarán dentro del marco de los respectivos planes de formación, y del programa y cronograma de ambas instituciones, en favor de alumnos regulares de postgrado en la institución de origen y que sean menores de 45 años. Las partes deberán prever en forma anticipada el contrato académico que regirá al estudiante y/o profesional de intercambio en la Facultad de destino siendo los requisitos homólogos a los de la institución de origen orientado a lograr una convalidación automática.
- Los compromisos económicos que acuerdan asumir las partes por las actividades derivadas del presente convenio específico, dependerán en cada caso en particular, de las disponibilidades presupuestarias de cada Institución. Sin embargo ambas instituciones se comprometen a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y privados para el financiamiento de las actividades programadas.
- Los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico aprobado por resolución Rectoral.....que correspondan ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC).

C

A

Plazos previstos

Las partes acuerdan que el presente convenio específico de cooperación académica de docentes e investigadores y de estudiantes, tendrá una duración de tres años. Será renovado automáticamente por períodos similares siempre y cuando no exista denuncia por escrito del mismo tres meses antes de expirar el período en curso.

- Los programas de intercambio de docentes e investigadores, tendrán duración anual, semestral o bimensual, que será acordado en el Programa especial de intercambio.
- Los programas de intercambio de estudiantes de postgrado tendrán una duración semestral, pudiendo en forma excepcional extenderse por dos semestres académicos.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con aviso por escrito **con tres meses de antelación.**

Equipos necesarios.

Las partes convienen que cada año, y anticipadamente, la Institución de procedencia deberá avalar la propuesta del programa académico de Intercambio de Docentes e Investigadores para la enseñanza-aprendizaje, investigación y de extensión a desarrollarse en la Institución de destino y las postulaciones de los estudiantes para el programa de intercambio de Postgrado.

- Los docentes e investigadores deberán acreditar tal carácter en la Institución de procedencia, requiriéndose para los postulantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba el cargo de Profesor de la Facultad y en el caso del Investigador, estar categorizado, o ser director o codirector de proyectos de investigación evaluados o en proceso, con no menos de un (1) año de desarrollo.
- Los estudiantes deberán acreditar el carácter de alumno regular de postgrado en la Institución de procedencia, edad menor de 45 años, muy buen rendimiento académico, conocimiento del idioma de la Institución de destino, y condiciones personales de aptitud para el aprovechamiento del programa de intercambio.
- La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia requerirá acreditaciones análogas.
- Cada Institución establecerá el sistema de selección de postulantes y de programas que estime corresponder, asegurando en todo caso la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.

Programa de investigación. Programa de enseñanza-aprendizaje.

El Docente y/o investigador que fuera propuesto por la Institución de procedencia y aceptado por la Institución de destino, para el programa de intercambio específico, lo será dentro de un Programa de investigación, extensión y docencia aprobado previamente, que al igual que su condición académica, deberá concitar el interés institucional de ambas Instituciones, además de los aspectos formales que lo rodeen.

Programa de intercambio estudiantil de postgrado.

Anualmente las partes acordarán anticipadamente el número de alumnos regulares de postgrado y postulantes de intercambio entre ambas instituciones, que deberá ser

Cw

A

correspectivo. El contrato académico a cumplir en el programa, deberá estar previamente aceptado por ambas instituciones conforme sus planes y programas, luego de su cumplimiento y acreditación formal, dará lugar a la revalidación en la Institución de procedencia.

Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de docentes e investigadores.

- Gastos de viajes, traslados a la Institución de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Imputación.

- Los docentes e investigadores que participen en el intercambio tendrán a su cargo los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Institución de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil y repatriación con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Institución huésped.
- Serán considerados en lo concerniente a las actividades y servicios durante la estancia en la Institución de destino, en la condición de Profesores, docentes e investigadores "en misión" en el extranjero y recibirán idéntica remuneración a cargo de la Institución de destino, que sus homólogos en la misma, esto siempre y cuando existan fondos disponibles para ello en las Unidades Académicas comprometidas.

Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de alumnos regulares de postgrado son:

- Gastos de viajes, traslados a la Institución de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Imputación.

- Los estudiantes de postgrado que participen en el intercambio tendrán a su cargo los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Institución de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil y repatriación con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Institución huésped.

Serán considerados en lo concerniente a las actividades durante la estancia en la Institución de destino, en la condición de alumnos regulares de postgrado.

Representantes de cada Institución.

Cada una de las partes designará un responsable referente del convenio específico de intercambio, siendo en el caso designado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

G

de la Universidad Nacional de Córdoba, el **Profesor Titular Dr. Ernesto Abril** y el organismo encargado de la implementación del acuerdo específico de intercambio: la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la FDyCS de la UNC.

Por su parte la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia designa a estos mismos fines a 1. Doctor HERNAN DARIO VERGARA MESA

Y el organismo encargado de implementación del acuerdo específico de intercambio:
1a DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Personal UNC directamente afectado al Programa.

- Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Cordoba (5000) Te: 351-4331099 (Lunes a Viernes de 9:00/14:00hs)
- Secretaria: Prof. Elena Garcia Cima de Esteve.
- Prosecretaria: Prof. Carla Saad de Bianciotti
- Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Cordoba (5000) Te: 351-4332064 (Lunes a Viernes de 9:30/19:30hs)
- Secretaria: Dra. Amalia Uriondo de Martinolli
- Prosecretario: Prof. Edgardo García Chiple
- Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba. Avenida Gral. Paz 158 1º Piso Te. 351-4331058 (lunes a viernes de 9:00/18:00hs)
- Prosecretaria: Lic. Roxana Patiño

Propiedad de los productos obtenidos.

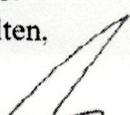
Las partes se comprometen a:

- mantener contactos permanentes para consultar y evaluar el progreso de las actividades de intercambio en marcha, para acordar proyectos futuros, para programar cambios y áreas temáticas de interés común.
- Difundir conjuntamente los resultados de la cooperación: comunicaciones, informes y publicaciones dejando constancia del carácter conjunto y colaborativo de los logros, y los nombres de los autores y colaboradores. Sin embargo las partes se reservan el derecho a mantener reserva sobre dicho personal y sobre el total o parte del resultado obtenido.
- Respetar el derecho a la propiedad intelectual de los trabajos realizados que pertenecerá a ambas instituciones, lo que deberá constar en los documentos publicados que se hayan originado por las mismas. Las partes podrán tomar los recaudos necesarios sobre la copropiedad de los mismos y su adecuada protección.

Disposiciones generales.

- En todos los aspectos formales, sustanciales y, u operativos que no se consignan en el presente instrumento, y en los anexos del programa, las partes acuerdan que deberá estarse a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación Académica.
- El incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo específico de intercambio, por cualquiera de las partes, dará derecho a otra, sin perjuicio de otras acciones de resolución y reparación, a extinguir el presente mediante notificación por escrito.
- Las diferencias que de la interpretación y ejecución del presente acuerdo resulten,





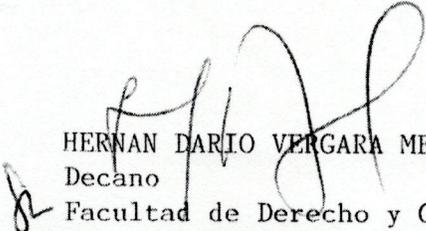
serán resueltas en primera instancia por el acuerdo de ambas responsables, al solo requerimiento que cualquiera de ellas formule a la contraria y dentro de las previsiones generales y específicas que los acuerdos recíprocos plantean.

- La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y la ejecución de este acuerdo competen a Colegio arbitrario compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado por ambas partes de común acuerdo. Siendo designado a tales efectos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba al Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, y por la Universidad de Antioquia al Dr. Hernán Darío Vergara.

Conviene asimismo que será árbitro designado de acuerdo el Señor Profesor.

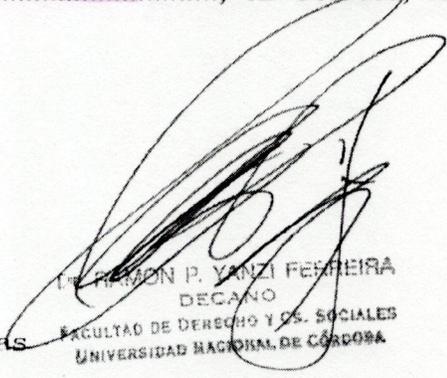
.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su ejecución a los **20** días de **noviembre** **2009**, en Córdoba, República Argentina.


HERNAN DARIO VERGARA MESA
Decano

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA